



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS
NUMEROSAS.**

En la Ciudad de Alicante, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte: Doña Mercedes Alonso García, Diputada de Familia y Ciudadanía de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Y de otra: D. Javier Martínez Marfil, con D.N.I. .!, Presidente de la Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFAN).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica y de obrar necesaria para el presente otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan, actuando la primera, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con C.I.F. P-0300000-G, y la segunda, en nombre y representación de la Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFAN) con C.I.F. G03979051.

EXPONEN

Primero.- El art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala, entre otras, como competencias propias de la Diputación, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así mismo, en el ámbito competencial de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que señala como fines propios y específicos de la provincia, entre otros, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia (letra c del apartado 2 del artículo 48), entre los que se encuadran los relativos al desarrollo de

las políticas de igualdad de género y de inserción sociolaboral de mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

Segundo.- La Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFAN), con C.I.F. G03979051, entidad sin ánimo de lucro e inscrita con el número 4.427 de la Sección 1ª del Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, constando entre sus fines la "promoción de iniciativas tendentes a la defensa de los intereses de la familia y las Familias Numerosas".

Tercero.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante en aras a fomentar y apoyar el desarrollo de programas encaminados a la promoción de iniciativas tendentes a la defensa de los intereses de la familia y las familias numerosas, ha estimado conveniente colaborar en la realización de un servicio de información, asesoramiento y apoyo a estas familias, que la Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFAN), pretende poner en marcha durante la anualidad 2016.

En consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFAN), para la organización de actividades, charlas y talleres, durante la anualidad 2016, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad quince mil noventa y un euros con veinte céntimos (15.091,20 €), cantidad correspondiente a los gastos del personal necesarios para su desempeño.

El objetivo general consiste en ofrecer a través de la Asociación ASAFAN un servicio de información, asesoramiento y apoyo a las familias numerosas socias y no socias para que puedan conocer, solicitar y obtener los beneficios existentes tanto públicos como privados para este colectivo.

Para la consecución del meritado objetivo, se dispondrá de una línea telefónica de información, una base de datos de las ayudas existentes de todas las administraciones de cualquier tipo y ámbito, con el fin de poder ofrecer una orientación personalizada a las familias. Esta información se pretende proporcionar

conjuntamente con los servicios sociales de los ayuntamientos, de la red Internet y todo tipo de publicaciones informativas escritas, radiofónicas y audiovisuales, conferencias, etc...

SEGUNDA.- La Excm. Diputación de Alicante concede a la Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFAN), con destino a la organización de actividades, charlas y talleres, una subvención por importe de quince mil euros (15.000 €), lo que supone un porcentaje del 99,40% respecto del presupuesto total del proyecto subvencionado, a imputar con cargo a la aplicación 23.2312.4830000, "Subvención a la Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFAN): Organización de actividades, charlas y talleres" del presupuesto vigente.

TERCERA.- El pago de la subvención se efectuará de conformidad con las siguientes condiciones y plazos:

1.- Un primer pago de nueve mil euros (9.000 €), correspondiente al 60% de la subvención, tras la firma del presente convenio, por considerar dicha cantidad necesaria para hacer frente a los gastos de puesta en marcha del programa.

2.- La cantidad restante, esto es, seis mil euros (6.000 €), correspondiente al 40% de la subvención, se abonará una vez realizado el programa subvencionado y cumplidas las condiciones establecidas en el meritado convenio.

CUARTA.- Para que la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante pueda hacerse efectiva a la Entidad beneficiaria, el programa habrá de realizarse en su totalidad y ejecutado íntegramente en el año 2016, debiendo cumplirse por la misma, además, las siguientes condiciones y requisitos:

1. Plazo de presentación de la documentación:

Los justificantes acreditativos de los gastos efectuados en la ejecución del programa subvencionado deberán ser remitidos a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de octubre de 2016.

2. Justificación de la actividad subvencionada y documentación a aportar:

La Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFAN) habrá de acreditar la efectiva ejecución del programa remitiendo la siguiente documentación:

- Impreso 1-B y declaración de otras subvenciones o recursos debidamente cumplimentados conforme a los modelos que serán proporcionados por la Diputación de Alicante.

- Justificantes de los gastos realizados, admitiéndose únicamente facturas y nóminas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social. Las facturas y/o justificantes presentados deberán ser originales y correspondientes al periodo de vigencia del presente convenio, debiendo contener, en el caso de las facturas, los siguientes datos o requisitos:

1. Nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F./C.I.F. y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
2. Número y, en su caso, serie.
3. Lugar y fecha de emisión.
4. Descripción suficiente del servicio.
5. Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
6. Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando tipo impositivo, importe I.V.A., y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido" si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

- Memoria detallada del programa subvencionado.

QUINTA.- Para que la subvención pueda ser abonada en su totalidad, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto del programa subvencionado. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a éste, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto del presupuesto.

En el supuesto de que la Entidad obtuviese otra u otras subvenciones con destino a la misma finalidad procedente/s de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, la subvención provincial quedará reducida

proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

SEXTA.- La Entidad subvencionada queda obligada a:

1. Asumir la completa responsabilidad en la realización del programa objeto de subvención, incluyendo todo lo relativo a las obligaciones sociales y laborales respecto del personal contratado para el desarrollo del programa.

2. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excma. Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al programa subvencionado.

3. Hacer constar en todas las acciones de divulgación, difusión o publicación que el programa se haya subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, insertando, en aquellos medios de difusión impresa, de forma destacada su logotipo oficial. No obstante, cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes.

4. Comunicar a la Diputación de Alicante, en virtud de lo establecido en la cláusula quinta, la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino al mismo programa, aún en el caso de obtener dicho ingreso después de percibida la subvención provincial, efectuando el correspondiente reintegro en el importe que exceda del coste del programa subvencionado.

5. Comunicar a la Diputación Provincial cualquier eventualidad que se produjera en la actividad a que se refiere este convenio y supusiera un cambio significativo de la misma.

6. Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por esta Excma. Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- Sin perjuicio de la fecha de su firma, el presente Convenio tiene efectos desde el día 1 de enero del presente año, manteniendo su vigencia hasta el 31 de octubre de 2016, y en todo caso sean cumplidas las obligaciones que las partes asumen en el mismo.

OCTAVA.- La Excma. Diputación de Alicante podrá rescindir el presente convenio, revocando así la subvención concedida, en el supuesto de que la Entidad beneficiaria incumpliese las obligaciones que asume en el mismo o se produjese cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

NOVENA.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Convenio será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las partes para cuantas cuestiones pudieran surgir, respecto de su aplicación e interpretación, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº118, de 27 de mayo de 2005.

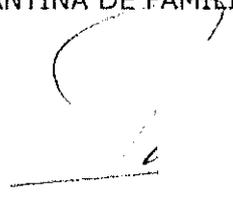
Y en prueba de conformidad con lo estipulado, lo firman las instituciones comparecientes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

DIPUTADA DE FAMILIA Y CIUDADANÍA



Fdo.: Mercedes Alonso García.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS.



Fdo.: Javier Martínez Marfil